



Universidad
Norbert Wiener

Powered by **Arizona State University**

**FACULTAD DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO
Y CIENCIA POLÍTICA**

Trabajo de Suficiencia Profesional

Impacto de la maternidad subrogada en el extranjero en la
nacionalidad peruana de un niño, Lima 2023

Para optar el Título Profesional de

Abogada

Presentado por

Autora: Coronado Vega, Betsibell Rocío

Código ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-9796-9669>

Asesor: Segovia Regalado, Abner Martín

Código ORCID: <https://orcid.org/0009-0006-8249-2695>

Línea de investigación:

Sociedad y transformación digital

Sub línea de investigación:

Derecho Civil, Penal, Administrativo

Lima-Perú

2023

 Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSION: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 08/11/2022

Yo, BETSIBELL ROCIO CORONADO VEGA egresado(a) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico "IMPACTO DE LA MATERNIDAD SUBROGADA EN EL EXTRANJERO EN LA NACIONALIDAD PERUANA DE UN NIÑO, LIMA 2023" Asesorado por el docente: ABNER MARTIN SEGOVIA REGALADO DNI: 42546498 ORCID: 0009-0006-8249-2695 tiene un índice de similitud de trece (13%) con código verificable OID: 0009-0006-8249-2695 en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el Turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



 FIRMA DEL TESISISTA

BETSIBELL ROCIO CORONADO VEGA
 NOMBRE DEL TESISISTA

DNI:44501610



 FIRMA DEL ASESOR(A)

ABNER MARTIN SEGOVIA REGALADO

DNI: 42546498

Lima, 15 de diciembre del 2023

Índice de contenido

Índice de Tablas.....	4
Dedicatoria.....	5
Agradecimiento.....	6
Resumen.....	¡Error!
! Marcador no definido.	
Abstract.....	¡Error!
or! Marcador no definido.	
I.- Introducción.....	7
II.- Presentación del caso jurídico.....	¡Error! Marcador no definido.
III.- Resultados.....	¡Error!
Marcador no definido.	
IV.- Discusión.....	¡Error!
Marcador no definido.	
V- Conclusiones.....	¡Error!
Marcador no definido.	
Referencias.....	¡Error!
! Marcador no definido.	
Anexos.....	32

Índice de Tablas

	Pág.
Tabla I. Matriz de Categorización apriorística.....	12
Tabla II. Resultados.....	13

Dedicatoria

Este trabajo va dedicado a mis padres por el apoyo incondicional que me brindaron durante estos meses de estudio.

Agradecimiento

Agradezco a los maestros que con su apoyo y paciencia lograron que culminemos la investigación y el objetivo trazado.

IMPACTO DE LA MATERNIDAD SUBROGADA EN EL EXTRANJERO EN LA NACIONALIDAD PERUANA DE UN NIÑO, LIMA 2023

IMPACT OF SURROGATE MATERNITY ABROAD ON THE PERUVIAN NATIONALITY OF A CHILD, LIMA 2023

Línea de Investigación: Sociedad y transformación digital
Sub línea de investigación: Derecho Civil, Penal, Administrativo
Autor: Coronado Vega Betsibell Rocio,
Correo: betsibell.cv@gmail.com, Orcid 0009-0003-7996-9669
Facultad Derecho y Ciencias Políticas
Universidad Norbert Wiener

Resumen

La medicina viene aportando nuevos métodos para hacerle frente a la infertilidad, el más controvertido es el de la maternidad subrogada que abarca derechos involucrados por la utilización de técnicas vulneran derechos de quienes las practican debido a una falta de regulación en la legislación. En este contexto la presente investigación tiene por objetivo general determinar la manera en que impacta la maternidad subrogada en el extranjero en la nacionalidad peruana de un niño, Lima 2023. En cuanto a la metodología se optó por un enfoque cualitativo, de tipo básico, nivel exploratorio y diseño transversal; mediante la técnica el estudio de caso y la revisión documental; y como instrumento las fichas electrónicas y la revisión de expediente. Los resultados indican que sí existe impacto en la obtención de la nacionalidad de un niño por la falta de regulación que indique objetivamente sobre el procedimiento de inscripción en el caso de maternidad subrogada. En conclusión, del caso se puede afirmar que se cumple con velar por el interés superior de los menores

en cuestión y otorgarles la nacionalidad peruana analizando criterios como el acto de obrar, la humanidad para con uno mismo, la voluntad que legisla y la adjudicación geográfica.

Palabras clave: Maternidad subrogada; nacionalidad; ciencia; legislación; humanidad

ABSTRACT

Medicine has been providing new methods to deal with infertility, the most controversial of which is surrogacy, which covers the rights involved in the use of techniques that violate the rights of those who practice them due to a lack of regulation in the legislation. In this context, the general objective of this research is to determine the way in which surrogacy abroad impacts the Peruvian nationality of a child, Lima 2023. Regarding the methodology, a qualitative approach was chosen, of a basic type, level exploratory and cross-sectional design; through the case study technique and documentary review; and as an instrument, electronic records and file review. The results indicate that there is an impact on obtaining the nationality of a child due to the lack of regulation that objectively indicates the registration procedure in the case of surrogacy. In conclusion, the case can be affirmed that it is fulfilled to ensure the best interest of the minors in question and grant them Peruvian nationality by analyzing criteria such as the act of acting, humanity towards oneself, the will that legislates and the geographical allocation.

Keywords: Surrogacy; nationality; science; legislation; humanity

I. – Introducción

Arteta (2011), señala que en 1976 se evidenció el primer acuerdo de subrogación por inseminación artificial para ayudar a las parejas que no podían tener hijos. Estados Unidos es considerado el país más flexible para llevar a cabo la gestación subrogada, ello dependerá del estado donde se decida realizar dicha práctica, por ejemplo, tenemos que: Florida, California, Arkansas son estados que permiten acceder a esta técnica a personas solteras, homosexuales

y heterosexuales. Mientras que, en estados como Nueva York, Arizona, Michigan entre otros este tipo de contratos es totalmente nulo. Por último, podemos mencionar que en lugares como Texas, Tennessee, Utah, Nueva Jersey y Vermont consideran legal la subrogación, pero imponiendo ciertas restricciones para la realización de esta práctica.

Bernal (2019), indica que en Canadá se permite la subrogación toda vez que ésta no tenga como condición algún fin lucrativo estipulado en la "Assisted Human Reproduction" del mencionado país. Canadá es uno de los destinos más visitados, ya que la práctica se encuentra regulada y se realiza de manera altruista, Mclachlan & Swales, (2009), el altruismo tiene lugar cuando no existe de por medio ningún pago económico hacia la gestante, es así que en este país se prohíbe el pago o algún tipo de beneficio económico para la madre que gesta al bebe de aquellos que recurren a esta práctica de maternidad subrogada y, es un juez quien deberá dar su aprobación para lograr la paternidad legal del bebe subrogado.

En España, Corredor (2023), indica que las técnicas de maternidad subrogada no están permitidas en el interior de dicho país, pero no se les prohíbe a sus ciudadanos poder acudir a otros países para acceder a ella, ya que la legislación española no impide el reconocimiento de los efectos legales producto de la celebración de los contratos de subrogación. España tiene la Ley 14/2006 que en su artículo 10, especifica que está prohibido el uso de Técnicas de Reproducción Humana Asistida (TRHA), considerando esta técnica como ilegal dentro de su frontera, es por esa razón que muchos ciudadanos recurren al uso de estas técnicas fuera de su país. El Parlamento Europeo (2016), afirma que los países que aceptan la maternidad por subrogación permiten la explotación del cuerpo de la mujer con fines económicos, cuando exista un pago de por medio la subrogación tendrá un carácter comercial (Arnenson 1992) ya que en su mayoría las mujeres que acceden a dar su vientre en subrogación son mujeres provenientes de países en desarrollo. Por otro lado, Beorlegui (2016) indicó que las personas que requieren de las TRHA suelen viajar a otros países donde estas técnicas se encuentren reguladas para poder hacer efectiva su voluntad de procreación.

Asimismo, en Australia Lamm (2012), manifestó que no tiene dentro de su alternativa de reproducción la donación de ovocitos ni la subrogación, en el caso de que el hombre manipule un ovocito o un embrión, dice la norma que solo podrán ser implantados en la misma mujer de la cual fueron extraídos.

En México conforme lo indica Xantomila (2021), solo se permite la maternidad subrogada en dos de sus estados: Sinaloa y Tabasco, en el segundo desde el año 1997. En su código civil tienen explícitas las obligaciones que deberán cumplir los intervinientes de esta práctica, además de restringir el acceso a extranjeros, parejas del mismo sexo y personas solteras. Ruiz Balcázar y Valdés (2017) añaden que México tiene una regulación tan precaria que solamente dos de sus estados regulan su práctica.

En cuanto a Argentina Mir (2010), señala que se regula la procreación en general a través de su ley N° 25673 dictada el año 2002, que abarca temas como la procreación responsable y la salud sexual, pero aún no existe regulación en la legislación argentina sobre maternidad subrogada.

En Brasil (2022), el Consejo General de Medicina en su resolución 2320/2022 Indica que la madre subrogante deberá pertenecer a la familia de los que acuden a realizar estas prácticas por vinculación sanguínea hasta el cuarto grado. Así mismo, de presentarse situaciones contrarias estipuladas en la resolución, serán evaluadas por el consejo de medicina establecido. En opinión de Silva (2011), es común en Brasil usar el término vientre de alquiler, lo que considera inadecuado ya que en dicho país se estipula que la subrogación tiene que ser necesariamente a título gratuito sin que se involucre ningún pago con carácter financiero. Además, dice que la evidente brecha en la regulación incide en que se haga difícil buscar soluciones a los conflictos derivados de quienes acuden a las prácticas de maternidad subrogada.

León y Milán (2013), indican que en Colombia se ofrece una gran oferta de madres subrogante lo que hace que los precios en comparación con otros mercados sean uno de los más bajos. En Colombia la práctica de maternidad subrogada tiene una regulación deficiente, pero es practicada por muchas personas que llegan al país y que necesitan de estos métodos para tener descendencia, es por ello que la deficiente regulación hace que en la actualidad Colombia tenga contratos clandestinos y el índice de precios bajos en comparación de otros países. Arteta (2011), afirma que existe una necesidad evidente de legislar y regular las diferentes formas de reproducción asistida, ya que existe un incremento de clínicas que ofrecen estos servicios.

Por otro lado, en Perú, Batista (2021), señala que es necesario una estandarización en la legislación con respecto a la reproducción asistida que brinde seguridad jurídica de quienes acuden a esta práctica para generar familia. En cuanto a la legislación peruana tenemos la Ley General de la Salud N° 26842 que regula el acceso a las Técnicas de Reproducción Asistida condicionado a que tanto la madre genética y la madre gestante sean la misma persona. Asimismo, la ley no sanciona a quienes incumplan el requisito de la norma, se considera que esta norma debería ser modificada en el sentido de que el mundo globalizado y los avances científicos dan nuevas propuestas de reproducción humana a las cuales no podemos ser ajenos ya que, si bien el derecho internacional permite su práctica en algunos países, estos efectos repercuten en el derecho interno de los países que aún no tienen regulado el acceso a esta técnica de reproducción asistida.

Como diagnóstico de la problemática, en nuestra sociedad se puede indicar que la maternidad subrogada es un tema que requiere ser regulada, ya que es una realidad latente en el mundo y buscar la manera de regularla tomando en cuenta las condiciones y el sentido para

evitar que las empresas dedicadas al rubro de la fertilización dejen de lucrar indiscriminadamente con los ciudadanos, quienes en búsqueda de lograr el objetivo de formar una familia acuden a estos centros por necesidad. Así, Según Herrera (2017), las técnicas de reproducción asistida ya están muy difundidas, es por esta razón que se requiere precisiones para su regulación. Por otro lado, Varsi (2013), en oposición a la aplicación de las técnicas de reproducción asistida, indica que son actos ilícitos por atentar contra las buenas costumbres y alterar la figura de la filiación natural.

Con relación al pronóstico de la problemática identificamos que al no haber un control en la regulación se podrían dar figuras que no se quieren como por ejemplo explotación en el cuerpo de la mujer, tráfico de niños, un turismo reproductivo, el abandono de los niños que nacen con algún tipo de malformación entre otros. Bullard (2026), señala que la maternidad subrogada finalmente es un contrato ya que de por medio existe una contraprestación al momento de finalizar la gestación y entregar el bebe subrogado.

La investigación es importante porque sabemos que el derecho va tomando diferentes elementos de evaluación para adaptarse a los cambios en los diferentes contextos y nuevas necesidades de las personas. Nos enfocamos en la necesidad de entender la adaptación del derecho a un concepto moderno influenciado por la sociedad, la normatividad; y desarrollo de la tecnología y la ciencia. Se presentan casos en las que la legislación tiene que adaptarse a las nuevas circunstancias, momentos, contextos a las cuales otros países ya se han adaptado y es preciso enfocar la vista en los aspectos que podría crear el reconocimiento en la normatividad peruana sobre maternidad subrogada ya que frente al vacío normativo en el que no encontramos de ven vulnerados derechos fundamentales de los menores obtenidos por estas prácticas de subrogación. Así, Siverino (2012), parte de la idea en que las prohibiciones deben ser expresas en tanto que no lo estén, rigen las reglas de los que no está prohibido está permitido. Señala que no admitir esta prohibición provocaría un trato discriminatorio.

En cuanto a la justificación teórica las normas internas del Perú no han regulado expresamente los acuerdos celebrados con respecto a la subrogación para una formación familiar o consolidación del deseo de ser madres, en ese sentido podríamos afirmar que lo que no está prohibido en la legislación estaría permitido de hacerse con relación al principio de legalidad. Al respecto, para Cárdenas (2014), la licitud y la determinación legal de la maternidad, son dos cuestiones diferentes porque se encuentra frente al resultado y lo que se tiene que exigir es un pronunciamiento de las autoridades.

Por otra parte, en cuanto a la justificación práctica de la investigación se considera importante poner énfasis en la regulación de la maternidad subrogada o conforme a Álvarez y Carrizo (2014) gestación por sustitución; como opción para tener descendencia, ya que su vacío legal en un país tan informal como el nuestro solo generaría caos e inseguridad jurídica para las partes intervinientes y sobre todo para el menor. La maternidad subrogada es un acuerdo de

voluntad entre las partes en la cual la madre subrogante renuncia a sus derechos para con el recién nacido (Van Niekerk y Van Liezl, 1995). En ese contexto podríamos acotar el caso ocurrido en Tailandia el caso “Baby Gammy”, un país asiático envuelto por la informalidad en el que una pareja extranjera abandono a su hijo nacido con Síndrome de Down debido a que la madre subrogante se negó a abortarlo cuando los estudios mostraron que el niño tenía tal síndrome. Brindel (2016) a los estados les resulta difícil controlar los acuerdos privados de maternidad subrogada cuando el país sufre por la informalidad debido al vacío en sus regulaciones o que simplemente estas prácticas no se encuentran reguladas.

Finalmente, en concordancia con Hernández (2014), respecto a la justificación metodológica a través de la búsqueda de información y lectura de casos que nos brinden luces sobre la realidad vivida y la necesidad de darle solución a la problemática encontrada y dar alternativas de solución a nuestros objetivos de estudio, basados en una investigación de tipo cualitativa.

En virtud a lo anterior tenemos el problema general de investigación: ¿De qué manera impacta la maternidad subrogada en el extranjero en la nacionalidad peruana de un niño, Lima 2023?. Siendo los problemas específicos los siguientes: ¿De qué manera impacta *el acto de obrar* de la maternidad subrogada en el extranjero en la nacionalidad peruana de un niño, Lima 2023?. ¿De qué manera impacta la *humanidad para con uno mismo como para los demás* de la maternidad subrogada en el extranjero en la nacionalidad peruana de un niño, Lima 2023?. ¿De qué manera impacta la *voluntad que legisla* de la maternidad subrogada en el extranjero en la nacionalidad peruana de un niño, Lima 2023? y, ¿De qué manera impacta la maternidad subrogada en el extranjero en la *adjudicación geográfica* de la nacionalidad peruana de un niño, Lima 2023?

En cuanto al objetivo general de investigación tenemos: Determinar la manera en que impacta la maternidad subrogada en el extranjero en la nacionalidad peruana de un niño, Lima 2023; y como objetivos específicos: Determinar la manera en que impacta *el acto de obrar* de la maternidad subrogada en el extranjero en la nacionalidad peruana de un niño, Lima 2023. Determinar la manera en que impacta la *humanidad para con uno mismo como para los demás* de la maternidad subrogada en el extranjero en la nacionalidad peruana de un niño, Lima 2023. Determinar la manera en que impacta la *voluntad que legisla* de la maternidad subrogada en el extranjero en la nacionalidad peruana de un niño, Lima 2023. Determinar la manera en que impacta la maternidad subrogada en el extranjero en la *adjudicación geográfica* de la nacionalidad peruana de un niño, Lima 2023.

II.- Presentación del caso jurídico

2.1.- Antecedentes

En Colombia, de Campos (2023), en su tesis planteo como objetivo sobre la afectación que causa en los colombianos la falta de regulación de la maternidad subrogada para los que acuden al uso de estas prácticas y cuál debería ser el trámite a seguir, se usó la entrevista como instrumento de recolección de datos, en una población de personas que requieren hacer uso de la maternidad subrogada obteniéndose como resultados que la población colombiana no tiene mayor conocimiento sobre el tema y refleja la necesidad de implementar un mecanismo procesal que le de respaldo a las partes que intervienen en proceso de vientre de alquiler.

En Argentina, de Mancuso (2021), en su investigación planteo determinar las implicancias que tiene la carencia de un marco regulatorio y las condiciones en torno jurídico del vientre de alquiler para tutelar el interés superior del niño nacido por TRHA, mediante un estudio no experimental cualitativo con alcance explicativo del cual se concluye que al no contar con un marco regulatorio repercute en el derecho a la libertad e intimidad de los involucrados.

En Ecuador, de Mejía (2022), en su investigación planteó como objetivo identificar la importancia de la regulación de la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida en Ecuador, para tal efecto se realizó una investigación cualitativo empírico y sobre el análisis de sentencias, búsqueda de literatura, doctrina y un análisis bioético del tema, concluyendo que Ecuador presenta una necesidad sumamente urgente en su regulación.

En Bolivia, Bellot (2023), en su tesis sobre lineamientos que justifiquen la reproducción asistida en Bolivia que garanticen la aplicación de las técnicas en la protección de los derechos humanos, mediante una investigación de tipo descriptivo, se concluye que el estado boliviano debe garantizar un marco jurídico para que se logre el acceso a las prácticas de reproducción tomando como punto importante el derecho a la salud, la libertad de las personas y los derechos de la familia.

En Lima, Espinoza, Salazar y Vigil (2023) en su tesis de investigación cuantitativa de maestría plantearon como objetivo investigar sobre los procesos que afectan los derechos fundamentales de los padres, madre gestante y sobre todo el embrión y busca la necesidad de regularla en la legislación peruana. Para ello, se enfocan en un estudio no experimental, ya que su propósito es analizar las variables elegidas más no manipularlas. La muestra del estudio estuvo conformada por trabajadores jurídicos de la Corte Superior de Justicia de Lima, concluyendo a raíz de su estudio que existe una relación positiva entre las variables técnicas de reproducción humana asistida y vulneración de los derechos fundamentales de los intervinientes.

En Huánuco, Huancahuaman (2022) en su tesis cuyo objetivo es identificar la relación existente entre la voluntad procreacional y el vientre de alquiler, además de la necesidad de su regulación en la legislación peruana, realiza una investigación de enfoque cuantitativo de tipo aplicada ,ya que busca establecer la relación que existe entre las dos variables de estudio, la conclusión de la investigación es que la existencia de una regulación para poder tener hijos

mediante el vientre de alquiler tiene incidencia en la voluntad de procreación de los padres que acuden a las técnicas de reproducción asistida.

En Trujillo, Mendoza (2023) cuyo propósito de estudio es determinar si se llegarán proteger los derechos de la madre subrogante con la emisión de una ley que regule la práctica del vientre de alquiler en la legislación peruana, revisó doctrina de diversos países y se recolectó información mediante encuestas realizadas a jueces especializados en temas de familia, obstetras y ginecólogos. Se concluye que se debe regular la práctica de maternidad subrogada para proteger el derecho a la dignidad de la madre gestante, así como brindarle asistencia médica y psicológica hasta después del parto.

En Barranca, Arana (2022), planteó en su tesis sobre la maternidad subrogada como opción alternativa para la consolidación del proyecto de vida desde el punto de vista de los derechos fundamentales de los contratantes, una investigación realizada mediante un enfoque cuantitativo no experimental de la cual se puede concluir que no se cuenta con seguridad jurídica que brinde una regulación a la aplicación de las TRHA.

2.2.- Fundamento del tema elegido

En referencia a la primera categoría denominada *Maternidad subrogada* relacionarnos dicho acto a la conducta ética de la persona, ya que este proceder repercute en la sociedad, en los niños y en la dignidad de la mujer. En tal sentido no podríamos dejar de hablar de la conducta ética de las personas y para ello se requiere tomar como referencia principal la teoría de Immanuel Kant quien en su obra *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, propone tres imperativos categóricos: el acto de obrar; humanidad para con uno mismo como para los demás; y, la voluntad que legisla.

Pabón (2011) indica que el concepto de dignidad humana de Kant es considerado como una influencia muy fuerte dentro del desarrollo jurídico, ya que aporta una carga ética importante al concepto de dignidad, además de aportar un sustento filosófico a los argumentos dados. Munch (1982) si un afectado considera que su dignidad no ha sido vulnerada, aunque otros piensen lo contrario, no se le tienen que imponer conceptos molares de terceras personas.

Como primera subcategoría propone el acto de obrar siguiendo solo una máxima, con relación a este concepto Kant explica que al obrar siguiendo los principio que rigen nuestras acciones, estas máximas podrían llegar a convertirse por propia voluntad en una ley universal. Lo que en relación al tema de maternidad el axioma Romano *Mater Semper*

Certa Est “la madre siempre es cierta” la que hasta hoy rige en muchas de las legislaciones como máxima absoluta en materia de familia. Con relación a Herrera (2015) los niños que vienen al mundo producto de las TRHA son hijos de aquellos padres que manifestaron su voluntad procreacional, lo que será determinante para la fijación de la filiación entre hijo y padres. En el mismo contexto Gil (2015) afirma que el deseo de generar descendencia se hace manifiesto en la voluntad de procrear de quien acude a las TRHA.

Como segunda subcategoría obrar de tal modo que se use a la humanidad, ya sea con respecto a uno mismo como para los demás siempre para lograr un fin, no solamente utilizarlos como un medio, esto es lo que para el autor envuelve toda dignidad humana y tiene un trasfondo ético es decir se relaciona la moral de una gestante con su voluntad, solo por ser considerada voluntad proveniente de un ser racional a diferencia de la postura de Rivera (2014) tratar a alguien como un medio es porque dicha persona ya dio su consentimiento y lo que se busca con ello es llegar a un fin determinado, teniendo en cuenta que no deberá mediar malos tratos ni que se le exponga al peligro a madie. La maternidad sustituta son decisiones libres de personas adultas sin perjudicarse ni afectan a terceros (Camacho 2009), En esa misma línea de opinión James (2008) cuando una persona en ejercicio de su razonamiento da su consentimiento de manera libre y hace suyo el fin de la otra persona.

Finalmente, en la tercera subcategoría menciona acerca de la voluntad que legisla a nivel universal. En tal sentido se comparte la posición de Cárdenas Krens (2007) para quien la determinación de la maternidad legal y los efectos de la ilicitud son temas de deberán tener diferente tratamiento jurídico, ya que se tiene de por medio el nacimiento de un menor a quien le corresponde asignarle una nacionalidad por más que sea producto de prácticas de maternidad subrogada u ovodonación. En la misma idea Trazegnies (2011), la ley no debe desconocer la maternidad subrogada simplemente porque sea considerada inmoral o que contravienen las buenas costumbres. Por el contrario, deberá regularla para permitir resolver las nuevas controversias que surjan con estos nuevos contratos porque no se puede ser ajeno a los efectos que causan en los niños nacidos por estas técnicas de reproducción asistida. Los retos que engloban el uso de TRHA son consecuencia del avance tecnológico (Escobar,2017). En oposición a estas posturas Sambrizzi (2013) defiende la unión sexual entre hombre y mujer como medio de procreación y considera a las técnicas de reproducción asistida como métodos que apartan al concepto de procreación de su carácter unitivo, así mismo considera al bebe subrogado como un producto de las TRHA. la maternidad subrogada es una realidad latente (Chiapero,2011; Martínez y Rodríguez ,2021)

En relación a la segunda categoría denominada *nacionalidad*, consideramos la Teoría de la nacionalidad de Arosemena (1968): define esta teoría basado en la pertenencia del Istmo de Panamá y los intereses de Colombia de adjudicarse un status tanto administrativo, jurídico y

político sobre ese territorio en ese contexto de teoría de la nacionalidad basada en la adjudicación del Istmo menciona dos criterios uno histórico y otro geográfico. El autor propone dos criterios que abarcan el concepto de su teoría: la *adjudicación histórica* y la *adjudicación geográfica*. Dominguez Haro, (2023) no se puede negar la nacionalidad y causar un perjuicio a los menores solo por ser producto de las prácticas de maternidad subrogada.

En relación a la primera subcategoría *adjudicación histórica* como primer criterio mencionado por Arosemena (1968), esta subcategoría afirma que el istmo a formado parte de la tradición panameña desde la época colonial en la que se adaptaron algunas instituciones políticas y jurídicas. Al respecto Rodrigo Miró (1968) se refiere a esta primera subcategoría y dice que la nacionalidad tiene que ver con el conocimiento de la historia de los pueblos, no podemos desconocer nuestro pasado si queremos enfrentar con buen suceso los retos del futuro. Lo que concuerda con la doctrina sobre el *Ius Sanguinis* que relaciona la nacionalidad a un carácter de pertenencia transmitida de padres a hijos determinada por la nacionalidad del padre (de Groot y Vonk 2018). significa que aquellos nacidos en el exterior de padres peruanos estos mantendrán la nacionalidad de sus progenitores. (constitución política del Perú,1993)

En relación a la segunda subcategoría denominada la *adjudicación geográfica* como segundo criterio de Arosemena (1968); esta subcategoría constituye una totalidad única e incomparable con otros territorios, en este sentido niega toda vinculación del Istmo panameño con Colombia es más indica que a partir de ese punto inician otras tierras otro país por ende otra nación. Al respecto Gellner (1983) a razón del autor afirma que un hombre debe ser poseedor de su nacionalidad de la misma manera que debe tiene sus dos orejas y una nariz. En doctrina el concepto del *Ius Solis* significa el derecho de las personas de pertenecer a un estado por el solo hecho de nacer en el territorio determinado, es decir en una circunscripción geográfica específica

2.3.- Aporte y desarrollo de la experiencia

En relación al aspecto metodológico, tras la identificación del tema que es objeto de la presente investigación, se optó por un enfoque cualitativo Hernández Sampieri (2014), es de tipo básico, en este punto se busca comparar la teoría y realidad estudiada (Taruffo,1975), de nivel exploratorio como indica Carrasco (2005) el investigador se pondrá en contacto con la realidad estudiada. Por último, se utiliza la técnica hacer una búsqueda de información tras una recopilación de información teórica, literaria, información de autores entre otras Carrasco (2005); y el instrumento usado son las fichas bibliográficas electrónicas. La otra técnica usada es el estudio de caso con relación a Jiménez y Comet (2016) involucrar la problemática a la realidad contextual; y su instrumento fue el

expediente materia de estudio del trabajo de TSP.

Oppong (2013) En cuanto al escenario de estudio es Lima en el año 2023. Se acude al TC para interponer una demanda por la comisión de agravio constitucional en contra la resolución emitida por la tercera sala constitucional, que declaró improcedente la demanda en autos presentada en esta instancia.

Se solicita declarar nulas las dos resoluciones regionales emitidas por RENIEC en el año 2021 en las que se declara improcedente el recurso de apelación interpuesto en contra de las dos resoluciones registrales con fecha marzo 2021 emitida por la oficina de la misma entidad ubicada en San Borja, en la cual se declara como improcedente la solicitud para inscribir el acta de nacimiento de dos niños nacidos producto de un vientre subrogado.

En cuanto a la problemática es necesario que el derecho se adapte a las nuevas formas de procreación y a necesidades en cuanto a la legislación, el vacío en la regulación hace que se vulneren derechos fundamentales de los involucrados. Los retos identificados es que hoy en día se rompe el esquema de las familias tradicionales para darle paso a los nuevos tipos de familia como en el presente caso una familia monoparental. El abogado a cargo de la búsqueda de la estrategia para llevar por buen camino este caso fue el doctor Oscar Cubas.

La autoridad competente en declarar solución al caso fue el tribunal constitucional quien ordena a el RENIEC proceda a la inscripción de la partida de nacimiento de los menores por ende se les dará la nacionalidad peruana. Con la resolución que emite el tribunal constitucional se buscó crear un precedente importante, ya que es sin duda uno de los primeros casos que abarca este tipo de problemática. En la práctica aporta nuevos conocimientos en cuanto al tema del derecho de familia y derechos fundamentales vinculados a la maternidad subrogada.

Tabla I

Matriz de categorización apriorística

Problema General	Problemas Específicos	Objetivo General	Objetivos Específicos	Categorías	Sub categorías	Metodología
¿De qué manera impacta la maternidad subrogada en el extranjero en la nacionalidad peruana de un niño, Lima 2023?	¿De qué manera impacta el acto de obrar de la maternidad subrogada en el extranjero en la nacionalidad peruana de un niño, Lima 2023?	Determinar la manera en que impacta la maternidad subrogada en el extranjero en la nacionalidad peruana de un niño, Lima 2023	Determinar la manera en que impacta el acto de obrar de la maternidad subrogada en el extranjero en la nacionalidad peruana de un niño, Lima 2023	Maternidad subrogada	El acto de obrar siguiendo solo una máxima Obrar de modo que se use a la humanidad La voluntad que legisla	Enfoque cualitativo Tipo Básico Nivel exploratorio Diseño Transversal Técnica e instrumento Revisión documental- ficha electrónica
	¿De qué manera impacta la humanidad para con uno mismo como		Determinar la manera en que impacta la humanidad para con uno mismo para			

para con los demás de la maternidad subrogada en el extranjero en la nacionalidad peruana de un niño, Lima 2023?	con los demás de la maternidad subrogada en el extranjero en la nacionalidad peruana de un niño, Lima 2023	Nacionalidad	Adjudicación geográfica	Estudio de caso-expediente judicial
¿De qué manera impacta la voluntad que legisla de la maternidad subrogada en el extranjero en la nacionalidad peruana de un niño, Lima 2023?	Determinar la manera en que impacta la voluntad que legisla de la maternidad subrogada en el extranjero en la nacionalidad peruana de un niño, Lima 2023			Escenario de estudio: Expediente N° 0882-2023-PA/TC Lima.
¿De qué manera impacta la maternidad subrogada en el extranjero en la adjudicación geográfica en la nacionalidad peruana de un niño, Lima 2023?	Determinar la manera en que impacta la maternidad subrogada en el extranjero en la adjudicación geográfica en la nacionalidad peruana de un niño, Lima 2023			

Fuente: Elaboración propia (2023)

Presentación del reporte de caso jurídico

Como reporte del caso presentado iniciamos por exponer que se presenta una demanda por agravio constitucional por el señor RMV a favor de sus dos hijos menores de edad, contra la resolución emitida por una entidad del estado encargada de administrar justicia, la misma que declaró improcedente la demanda en autos.

Se le solicitó declarar nulas las dos resoluciones regionales emitidas por RENIEC en el año 2021 en las que se declara improcedente el recurso de apelación interpuesto en contra de las dos resoluciones registrales con fecha marzo del año 2021 emitida por la oficina de la misma entidad ubicada en San Borja en la cual se declara como improcedente la solicitud para inscribir extemporáneamente el nacimiento de los dos niños solo con los apellidos del padre y no con los de la madre

Por otro lado, se pide que se aplique el control de convencionalidad y agregando que se inapliquen los artículos 20° y 21° del código civil que indica como requisito que al momento de la inscripción se tienen que declarar los datos del padre y de la madre.

Los niños en mención nacieron por maternidad subrogada en los Estados Unidos de América, que al solicitar su inscripción frente a la entidad competente en Perú se tiene una respuesta negativa en varias oportunidades alegando que no se contempla en la norma registrar a los menores solo con los apellidos del padre, se les está negando arbitrariamente a los dos niños su derecho a la nacionalidad.

De otro lado, se está incurriendo en una clara discriminación, ya que la norma solo contempla que en caso de no querer dar a conocer los datos del padre que la mamá sí podrá inscribir a sus hijos solo con su apellido, pero se le niega de manera discriminatoria esta opción al padre sin explicar en la norma razones objetivas para esta distinción.

El juzgado competente declaró infundada la demanda exponiendo que no existe legislación que regule sobre la maternidad subrogada y que las circunstancias en las que se solicita la inscripción de los hijos no se encuentran contemplada en la norma positiva. Además, se presentó una sentencia dictada en los Estados Unidos que declara al accionante como padre exclusivo de los dos niños; por su lado la sala considera que al no pasar por el proceso judicial de reconocimiento de sentencias emitidas en el extranjero (exequatur), no tiene fuerza ejecutoria en Perú.

III Resultados

Como resultado de nuestra investigación procedemos a presentar la tabla II y la explicación de cada resultado en función a las categorías y subcategorías.

Tabla II
Resultados

Objetivos	Resultados
Determinar la manera en que impacta la maternidad subrogada en el extranjero en la nacionalidad peruana de un niño, Lima 2023	Se acudió a un procedimiento de maternidad subrogada en Estados Unidos producto de ello dos menores de edad.
Determinar la manera en que impacta el acto de obrar de la maternidad subrogada en el extranjero en la nacionalidad peruana de un niño, Lima 2023	Sobre la voluntad pro creacional de los padres que acuden a las técnicas de reproducción asistida como medio para generar descendencia.
Determinar la manera en que impacta la humanidad para con uno mismo como para los demás de la maternidad subrogada en el extranjero en la nacionalidad de un niño, Lima 2023	Tratar a las personas como un fin, nunca como un medio
Determinar la manera en que impacta la voluntad que legisla de la maternidad subrogada en el extranjero en la nacionalidad peruana de un niño, Lima 2023	La entidad rechaza la solicitud de inscripción de los dos niños argumentando que la legislación peruana no contempla la inscripción de niños nacidos mediante maternidad subrogada.
Determinar la manera en que impacta la maternidad subrogada en el extranjero en la adjudicación geográfica de la nacionalidad peruana de un niño, Lima 2023	Un juez en Estados Unidos emitió una sentencia que declara al accionante como padre de los dos niños se pretende desconocer los efectos jurídicos de la sentencia.

Fuente: Elaboración propia (2023)

Objetivo general	Determinar la manera en que impacta la maternidad subrogada en el extranjero en la nacionalidad peruana de un niño, Lima 2023
Categoría 1	la maternidad

Categoría 2	la nacionalidad
--------------------	-----------------

Se puede verificar que en ambas resoluciones regionales (**N°291-2021/GOR/JR10LIM/RENIEC Y N°2288-2021/GOR/JR10LIM/RENIEC**) mediante las que el RENIEC declaró improcedente los dos recursos de apelación que se interponen en contra de dos resoluciones registrales las que a su vez desestiman la solicitud de inscripción extemporánea de nacimiento de los dos niños.

ha existido un estudio y análisis en donde se puede observar que se demuestra de forma positiva que es necesario que se realice un análisis de la legislación de donde se ayudará a determinar que normativa es beneficiosa, por consecuencia en el presente caso del expediente **N°00882-2023-PA/TC LIMA**, señalamos que el **demandante** de iniciales **M.V.R** el día 26 de abril del año 2019 nacieron por medio de maternidad subrogada sus dos mellizos con iniciales C.M y E.M en Texas-Estados Unidos y que mediante sentencia judicial en el estado de Los Ángeles - California, el juzgado civil le otorga la patria potestad exclusiva de los dos menores y en consecuencia se emite en acta de nacimiento de ese país. Tras su llegada a Perú, país natal del padre se acude a RENIEC ,para solicitar la inscripción extemporánea del nacimiento de los menores para lo cual se obtiene una denegatoria ante la solicitud argumentándose que nuestra legislación no contempla la inscripción de nacimientos mediante maternidad subrogada; como se puede apreciar en este caso se evidencia que al no encontrar norma que contemple la inscripción de estos menores se estarían vulnerando sus derechos a la nacionalidad y a la personalidad jurídica que les daría ser reconocidos como peruanos. Como podemos notar la entidad se niega al registro de los niños debido a que la normativa condiciona la inscripción del nacimiento a que se tiene que dar a conocer los datos de la madre de los niños. Artículo 21° del código civil, en donde es necesario que se perfeccione la legislación y se adapte a los nuevos tipos de familia que se van creando debido al avance en la medicina y la tecnología, se puede comprobar que nuestra normativa es aun podre en cuanto a este tema y que en algunos casos puede llegar a vulnerar derechos.

Por lo que a lo largo del análisis de ambos expedientes se pudo determinar que en nuestro país es necesario que se realice una reforma de la normativa para que los ciudadanos que tengan la necesidad de acudir a las técnicas de reproducción humana asistida no tengan conflictos y sientan protección de sus derechos, así como los de sus hijos.

Resultado Categoría N° 1

Categoría N°1	La maternidad
Objetivo específico 1	Determinar la manera en que impacta el acto de obrar de la maternidad subrogada en el extranjero en la nacionalidad peruana de un niño, Lima 2023
Subcategoría 1	Acto de obrar

En el caso materia de estudio del expediente **N°00882-2023-PA/TC LIMA**, se ha realizado un intenso análisis del expediente podemos verificar que el accionante sustenta su petición de inscripción extemporánea de nacimiento en los siguientes puntos; que tras haber puesto de manifiesto su voluntad procreacional y acudir a el uso de las TRHA en los Estados Unidos, la tutela de los derechos fundamentales de sus hijos no pueden ser vulnerados solo porque nuestra legislación no contempla expresamente el procedimiento de inscripción de nacimiento de niños nacidos por medio de maternidad subrogada vulnerando su derecho a la nacionalidad, ya que como indica nuestra constitución en su artículo 52° que a todo hijo de ciudadano peruano le corresponderá la nacionalidad de su padre. Que ante la negatoria de RENIEC de inscribir a los menores se acude al Tribunal Constitucional para que por medio de un control de constitucionalidad busque la manera de darle solución a la controversia.

Del caso se evidencia claramente que a la fecha los dos menores tienen 4 años de edad y es recién en el año 2023 tras la sentencia del TC que ordenó proceder con el registro de los dos niños se le reconoce el derecho a su nacionalidad peruana.

Categoría N°1	La Maternidad
Objetivo específico 2	Determinar la manera en que impacta la humanidad para con uno mismo como para los demás de la maternidad subrogada en el extranjero en la nacionalidad de un niño, Lima 2023
Subcategoría 2	La humanidad para con uno mismo

En cuanto al concepto de la humanidad para con uno mismo para con los demás siempre para lograr un fin, no solamente utilizarlos como un medio tiene un cuestionamiento ético relacionado al concepto de dignidad humana y las consecuencias que tiene participar en la maternidad subrogada implica no utilizar el cuerpo de la mujer como un medio para otros fines, aunque dichos fines aparenten ser buenos o legítimos.

Categoría N°1	La maternidad
Objetivo específico 3	Determinar la manera en que impacta la voluntad que legisla de la maternidad subrogada en el extranjero en la nacionalidad peruana de un niño, Lima 2023
Subcategoría 3	La voluntad que legisla

Del caso se puede evidenciar que existe un trato diferenciado entre las facultades que se le concede a la madre en cuanto a la inscripción de sus hijos, al tener la opción de que en el caso no quiera dar el nombre del padre, tenga la posibilidad de inscribirlos con su apellido, en cuanto al caso del señor M.V.R no se le da esa posibilidad toda vez que el método por el cual sus hijos vinieron al mundo no se encuentra regulado. Se puede advertir que en evaluación del artículo 21° del código civil que especifica sobre la inscripción de la partida de nacimiento de cualquier menor. Se evidencia que existe un trato diferenciado en perjuicio del varón, ya que como indica: sí la madre se encuentra imposibilitada de brindar los datos del padre, ella puede lograr la inscripción solo con sus apellidos. Por el contrario, al accionante se le niega la posibilidad de inscribir a sus hijos solo por el hecho de no poder dar a conocer los datos de la madre y que además agrega que no se encuentra regulada la inscripción de menores nacidos por maternidad subrogada, esto es una evidente vulneración del derecho a la igualdad y que por tal motivo se puede evidenciar que existe inconstitucionalidad de la ley y no debería aplicarse en este caso en concreto, es más debería haber una integración de la norma que le brinde las mismas facultades a ambos tanto padre como madre de lograr el registro de sus hijos en las mismas condiciones.

Del caso en mención se puede verificar no se trata de que el asunto en litigio es si la maternidad subrogada se encuentra regulada o no en nuestra legislación, sino se trata de la inscripción de dos menores producto de las TRHS, del caso se requiere

acceder a un control de constitucionalidad para que una entidad resuelva y se llegue a una solución que tutele por los derechos y el bien superior del niño. En tal sentido al encontrarse desprovistos de un vínculo jurídico formal entre los menores y el estado peruano se ven vulnerados sus derechos a la salud, a la educación, a los distintos beneficios que les da el ser nacionales peruanos, así como a sus derechos sucesorios o de filiación. En tal sentido se espera que el legislativo en el marco de sus facultades ponga interés en esta problemática y busque la manera de fortalecer la legislación civil y registral; y que en el marco de la constitucionalidad velar por que la identidad y la nacionalidad de los niños provenientes de las técnicas de reproducción asistida no queden en desprotección.

Resultado Categoría N° 2

Categoría N°2	La nacionalidad
Objetivo específico 4	Determinar la manera en que impacta la maternidad subrogada en el extranjero en la adjudicación geográfica de la nacionalidad peruana de un niño, Lima 2023
Subcategoría 4	Adjudicación geográfica

Se puede verificar del expediente el juzgado civil del condado de Los Ángeles emitió una sentencia que le otorga la patria potestad al accionante M.V.R. y además se realizó la inscripción de los niños como nacionales norteamericanos. Ahora bien, en cuanto a esta prueba documental, el juez de primera instancia, no valoró este documento por advertir que para que esta permita absolver la pretensión del accionante, es necesario que previamente pase por un proceso de homologación para sentencias emitidas en el extranjero y que permita verificar que esta no vulnere el orden público internacional del Perú.

Se evidencia que al no estar regulada ni tampoco prohibida el registro de nacimientos de niños nacidos por medio de maternidad subrogada no se estaría vulnerando ningún orden jurídico interno del país. Finalmente, en última instancia el TC decide declarar fundada la demanda al advertir que por encima de las exigencias formales e interpretación se debe tutelar por los derechos fundamentales y el interés superior del niño y en ese marco y después de un largo análisis de la controversia decide declarar **FUNDADA LA DEMANDA** de amparo y en tal sentido **ORDENAR** al

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil que proceda con la inscripción de los menores.

IV.- Discusión

En referencia al objetivo general, se presenta la teoría de Kant (2002), que sustenta la primera categoría denominada maternidad subrogada, enfocando en la conducta ética de los participantes al acceder y hacer uso de las prácticas de subrogación; al igual que la teoría de Arosemena (1968); que asume la segunda categoría sobre la nacionalidad quien alude la pertenencia de una persona basado en la geografía y la historia, lo que determinará el status administrativo, jurídico y político de quien pertenece a un territorio. Por lo que se comprueba en el caso estudiado el TC después de hacer una evaluación enfocada en derechos y acreditando los derechos fundamentales de los dos menores, es quien ordena a la entidad competente prosiga con la inscripción de la partida de nacimiento de los niños para ser considerados nacionales peruanos.

En referencia al primer objetivo específico, respecto a la primera subcategoría sobre el acto de obrar de la maternidad subrogada y la posición de la teoría de Kant (2002) quien la define como los principios que rigen nuestras acciones , lo que se constata en el caso de estudio, los niños que vienen al mundo producto de las TRHA son hijos de aquellos padres que manifestaron su voluntad pro creacional, lo que concuerda con (Herrera, 2015; Gil, 2015); al igual que la teoría de Arosemena (1968) quien explica sobre la nacionalidad, opinión que se ratifica en el voto del magistrado Domínguez Haro, (2023) no se puede negar la nacionalidad y causar un perjuicio a los menores solo por ser producto de las prácticas de maternidad subrogada. Lo que encuentra sustento en el artículo 52° de la constitución peruana por lo que se comprueba que la posición de los autores y la norma mencionada ratifican el primer objetivo de estudio.

Con respecto al segundo objetivo específico de la investigación que sustenta la subcategoría de qué manera impacta la humanidad para con uno mismo como para los demás en la teoría de Kant (2002) que envuelve el concepto de dignidad humana, tratar a las personas siempre como fines nunca como un medio. En la sociedad se encuentran posturas liberales y otras conservadoras que condenarán la utilización del cuerpo de la mujer como una maquina reproductora y a los bebes como un medio para satisfacer el deseo de quienes anhelan ser padres. En oposición a estas posturas autores como (Rivera,2014; Camacho,2009; James,2008) la maternidad son decisiones de personas adultas que en uso de su razón dan su consentimiento para que se utilice su cuerpo como un medio para lograr el fin de otra persona.

En referencia al tercer objetivo específico y la tercera subcategoría menciona acerca de la voluntad que legisla a nivel universal en la teoría de Kant (2004) que considerada voluntad proveniente de un ser racional. Lo que se relaciona con la posición de Cárdenas Krens, (2007); Trazegnies, (2011), la ley no debe desconocer la maternidad subrogada simplemente porque sea inmoral o contravengan las buenas costumbres, postura que se ve reflejada en el caso ya que nuestra legislación no contempla expresamente la inscripción de niños nacidos por maternidad subrogada, que discute la con la postura Sambrizzi (2013) quien defiende la unión sexual entre hombre y mujer como medio de procreación única. Por su lado la segunda subcategoría en la teoría de Arosemena (1968) sobre la nacionalidad que encuentra sustento en Gellner (1983) un hombre debe ser poseedor de su nacionalidad como un derecho fundamental. En la misma opinión el voto del magistrado Monteagudo Valdez (2023) es importante tutelar por los derechos fundamentales de los menores como es el caso de su inscripción para la obtención de su nacionalidad por tal razón se debe ordenar a la entidad competente a proceder con la inscripción de los menores. La postura de los autores y magistrados nos permiten ratificar el tercer objetivo de estudio.

Finalmente, con relación al cuarto objetivo específico sobre la adjudicación geográfica basada en la teoría de Arosemena (1968) y reafirmada por Gellner(1983), el hombre debe ser poseedor de su nacionalidad de manera natural, las personas nacidas dentro de un territorio obtendrán la nacionalidad de esa área geográfica. Lo que se evidencia del caso los niños no tienen la condición de apátridas, pero tienen la pretensión de ser reconocidos y obtener la nacionalidad que encuentra sustento en el artículo 52 de la constitución peruana que les brinda ese derecho. Así como se afirma en la resolución del Tribunal constitucional los niños en cuestionamiento no son apátridas, ya que tienen la nacionalidad del lugar donde nacieron lo que no implica tener que negarles la nacionalidad del padre que por derecho les corresponde por lo que debemos manifestar que comprobamos que la posición de los autores, normas legales mencionadas ratifican el cuarto objetivo específico.

V.- Conclusiones

Primera. Hemos determinado que sí existe impacto de la maternidad subrogada en el extranjero en la nacionalidad peruana de un niño, Lima 2023 en virtud de que no se les puede lograr la inscripción de la partida de nacimiento de los dos menores; el 9° juzgado alega que al no haber norma que regule la maternidad subrogada no se les permite acceder a la inscripción de su nacionalidad, lo cual está basado en la teoría de Kant (2017), permitiendo corroborar el objetivo general de esta investigación.

Segunda. Hemos determinado que sí existe influencia en el acto de obrar de la maternidad subrogada en el extranjero en la nacionalidad peruana de un niño, Lima 2023, ya que en el caso

de estudio El 9° juzgado constitucional declara infundada la demanda de amparo alegando que al no encontrarse legislada la maternidad subrogada en el país no se puede efectuar el registro de los dos menores, en base a la teoría de Kant (2017), lo que ha permitido corroborar el primer objetivo específico de esta investigación.

Tercera. Hemos determinado que sí existe influencia de la humanidad para con uno mismo como para los demás de la maternidad subrogada en el extranjero en la nacionalidad de un niño, Lima 2023, ya que en el caso de estudio y con relación a este objetivo se busca el trato igualitario entre hombres y mujeres por lo que conforme a Camacho (2009) la madre subrogante toma libremente la decisión de involucrarse con los padres para gestar en su vientre al bebe de otra persona. Con respecto al caso y a la búsqueda de un trato igualitario se evidencia una clara discriminación en cuanto a permitir que una madre pueda inscribir el nacimiento de sus hijos solo con su apellido mientras que se le niega esta posibilidad al padre. ello en base a la teoría de Kant (2002) y la posición del Tribunal Constitucional (2023) que le dio la razón al padre y ordena la inscripción de los dos niños como ciudadanos peruanos, lo que ha permitido corroborar el segundo objetivo específico de esta investigación.

Cuarta. Hemos determinado que sí existe influencia en la manera en que impacta la voluntad que legisla de la maternidad subrogada en el extranjero en la nacionalidad peruana de un niño, Lima 2023, ya que en el caso de estudio las vías a las que se acudió hasta antes de llegar al TC alegaban que al no haber norma que regule la inscripción de un menor solo con los datos del padre no se les puede dar acceso a la nacionalidad. Por otro lado, otras legislaciones sí contemplan la reproducción humana mediante el uso de las TRHA, el Perú aún se evidencia un vacío en norma la que tiene que ser adecuada a los cambios sociales y avances médicos que hoy en día hacen que surjan nuevas necesidades de regulación. En base a la teoría de Kant (2002) y la posición de Martínez y Rodríguez (2021) lo que ha permitido corroborar el tercer objetivo específico de esta investigación.

Quinta. Se determinó que, sí impacta la maternidad subrogada en el extranjero en la adjudicación geográfica de la nacionalidad peruana de un niño, Lima 2023, basada en la teoría de Arosemena (1968) y lo que engloba el concepto del *Ius Solis*, así mismo confirmado por el TC a estos niños les corresponde por derecho la nacionalidad peruana por ser hijos de un ciudadano peruano así tengan la nacionalidad del lugar de su nacimiento.

Sexta. Finalmente debemos indicar que en el estudio del caso solo nos basamos en la inscripción de los dos menores nacidos mediante maternidad subrogada en el registro nacional de identidad tema que está actualmente cuestionado, ya que nuestras normas evidencian un vacío legal que los legisladores deberán tomar en consideración, ya que si el avance en la tecnología nos permiten tener opción de procrear mediante el uso de la ciencia la ley no tiene que limitar que se haga uso y disfrute de ese derecho.

Referencias

- Arneson, A. (1992). Commodification and Commercial Surrogacy. *Philosophy & Public Affairs*, 21(2), 132-164. <http://philosophyfaculty.ucsd.edu/faculty/rarneson/documents/writings/commodificationand-commercial-surrogacy.pdf>
- Álvarez, A. y Carrizo, D. (2014). Tratamiento legal del contrato de gestación por sustitución en el Derecho Internacional Privado español a la luz de la STS de 6 de febrero de 2014. Dime niño, ¿de quién eres? *La Notaria*, pg59-75 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4875741>
- Arana Castillo, K. J. (2022). *Maternidad subrogada como alternativa de proyecto de vida desde el enfoque de los derechos fundamentales en los contratantes*, Barranca 2021. Universidad Nacional de Barranca, Barranca. Obtenido de Arévalo Matos, C. R. (30 de Junio de 2022). La maternidad subrogada en la reproducción humana asistida. *Ius Inkarrí*. doi:10.31381/iusinkarri.v11n11.4632
- Arosemena, J. (1968). Teoría de la Nacionalidad. *Tareas*, 50. Obtenido de <http://bdigital.binal.ac.pa/bdp/teoriadelanacionalidad1.pdf>
- BELLOTT RAMOS, A. S. (2023). *Lineamientos legales para la reproducción humana asistida en Bolivia*. Universidad Mayor de San Simón, Cochabamba. Obtenido de <http://hdl.handle.net/123456789/38880>

- Beltran, H. (2022). David Edwin. *La regulación del vientre subrogado y la voluntad procreacional de los padres en el distrito jurisdiccional de Huánuco, periodo 2022*. Universidad de Huanuco, Huánuco. Obtenido de [http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14257/4076/Huanchuama n%20Beltran%2c%20David%20Edwin.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14257/4076/Huanchuama%20Beltran%2c%20David%20Edwin.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Bullard González, A. (2006). *Derecho y Economía El análisis económico de las instituciones legales*. Lima: Palestra Editores. Obtenido de <http://cendoc.sc.gob.sv/textocompleto/922.pdf>
- CAMPOS PIZO, I. E. (s.f.). *Mecanismos procesales que garantizan la practica de la maternidad subrogada en colombia*. universidad libre Colombia, Bogotá D.C. obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/25861/mecanismos%20 procesales%20que%20garantizan%20la%20practica%20de%20la%20maternida d%20subrogada%20en%20colombia%20-%20ingrid%20esmith%20campos%20pizo.pdf?sequence=2&isallowed=y>
- Chiapero, S. (2012). *Maternidad subrogada*. Buenos Aires: Editorial Astrea
- De Groot, GR., Vonk, O.(2018) Acquisition of Nationality by Birth on a Particular Territory or Establishment of Parentage: Global Trends Regarding *Ius Sanguinis* and *Ius Soli*. *Neth Int Law Rev.* **65** , 319–335. <https://doi.org/10.1007/s40802-018-0118-5>
- Dominguez Haro, (2023). Pleno, Sentencia. Expediente N. °00882-2023-AA/TC Lima <https://jurisprudencia.sedetc.gob.pe/sentencia/00882-2023-aa-423-2023>
- Escobar, J. (2007). Introducción. En G. Hottois (ed.), *Qué es la bioética*. Bogotá: Universidad de el Bosque. <https://www.redalyc.org/pdf/4096/409634347007.pdf>
- Espinoza Herrera, E., Salazar Vargas, L., & Vigil Ruiz, V. (2023). *Técnicas de reproducción humana asistida y la custodia de embriones frente a la vulneración de los derechos fundamentales en eL Perú*. Universidad Nacional Federico Villareal, Lima. Obtenido de [https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/7501/UNFV_EUP G_Bravo_Guzman_Karina_Maribel_Maestria_2023.pdf?sequence=1](https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/7501/UNFV_EUP_G_Bravo_Guzman_Karina_Maribel_Maestria_2023.pdf?sequence=1)
- Huanchuaman Beltran, (2022) *“La regulación del vientre subrogado y la voluntad procreacional de los padres en el distrito jurisdiccional de Huánuco, periodo 2022”*. Universidad de Huanuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14257/4076/Huanchuaman%20 Beltran%2C%20David%20Edwin.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación*. México D.F.: Interamericana Editores S.A. DE C.V.
- James, R. (2006). Introducción a la filosofía moral. *Fondo de Cultura Económica*, 208.

- Javier Orlando , A. (2011). "Dignidad, derechos humanos y la filosofía práctica de Kant".
Vniversita 123, 50.
- Jimenez, C., & Comet, W. (2016). Los estudios de caso como enfoque metodológico.
Revista de Investigaciones de Ciencias Sociales y Humanidades. Obtenido de
<https://studylib.es/doc/9046625/jimenez-y-comet>
- Kant, E. (2002). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Barcelona: Editorial Espasa-Calpe.
- Krens, C. (2014). Autonomía de la voluntad y reproducción asistida. 73-90. Obtenido de
<https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/3187>
- Mancuso, F. J. (2021). Las implicancias de la gestación por subrogación en el ordenamiento jurídico argentino. *Las implicancias de la gestación por subrogación en el ordenamiento jurídico argentino*. Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales. Obtenido de
http://dspace.uces.edu.ar:8180/jspui/bitstream/123456789/5852/1/Implicancias_Mancuso.pdf
- Martín Camacho, J (2009)Maternidad subrogada: una práctica moralmente aceptable. Análisis crítico de las argumentaciones de sus detractores
<https://www.fundacionforo.com/uploads/pdfs/maternidadsubrogada.pdf>
- Martínez-Muñoz, K. X. y Rodríguez-Yong, C. A. (2021). La maternidad subrogada: tendencias de regulación en Latinoamérica *Revista Jurídicas*, 18(1), 74-90
<https://revistasojs.ucaldas.edu.co/index.php/juridicas/article/view/4206>
- Marchant, G.(2011) The growing gap between emerging technologies and the law. In G. Marchant, B. Allenby & J (eds.), *The growing gap between emerging technologies and legal –ethical oversight* (p.19-33) Dordrecht, New York: Springer
- MEJIA RAMIREZ, M. E., & RODRIGUEZ FIGUEROA, A. A. (2022). "*Reconocimiento de la maternidad subrogante en la legislación ecuatoriana*". universidad de Guayaquil, Guayaquil. Obtenido de
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/64812/1/BDER%20TPrG%20061-2023%20Marcos%20Mejia%20-%20Aymara%20Rodr%c3%adguez.pdf>
- Mendoza Rodríguez, K. P. (2023). *Ley que regula la maternidad subrogada para proteger los derechos de la gestante colaboradora en el Perú*. Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo. Obtenido de
https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/10765/1/REP_Karla.Mendoza_maternidad.subrogada.pdf
- Monteagudo Valedéz, (2023). Pleno, Sentencia. Expediente N. °00882-2023-AA/TC Lima <https://jurisprudencia.sedetc.gob.pe/sentencia/00882-2023-aa-423-2023>

Ochoa Cardichi, (2023). Pleno, Sentencia. Expediente N. °00882-2023-AA/TC Lima <https://jurisprudencia.sedetc.gob.pe/sentencia/00882-2023-aa-423-2023>

[Oppong, S. H. \(2013\). The problem of sampling in qualitative research. Asian Journal of Management Sciences and Education, 2\(2\), 202-210. http://www.ajmse.leena-luna.co.jp](http://www.ajmse.leena-luna.co.jp)

Taruffo M. (1975). La motivación de la sentencia civil, Madrid Trotta, 2011 (ed. or. La motivazione della sentenza civile. Padova, Cedam, 1975, trad. cast. L. Córdova). http://www.dirittoequestionipubbliche.org/page/2018_n18-1/02-mono1_Aramburo.pdf

Rivera Castro, F. (2012). Virtud, felicidad y religión en la filosofía moral de Kant. *UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas*, 146-147.

Van Niekerk A, Van Zyl L. The ethics of surrogacy: women's reproductive labour. *JMed Ethics*. 1995 <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC1376831/>

Varsi Rospigliosi, E. (2010). *Derecho genético: principios generales*. Lima: Versión electrónica . Obtenido de <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/5088>

Verena Stolcke. (2000). La “naturaleza” de la Nacionalidad. *Desarrollo Económico*, 23-43. doi:<https://doi.org/10.2307/3455854>

Von Munch, I. (1982). “La dignidad del hombre en el derecho constitucional”. *Revista Española de Derecho Constitucional* 5. Obtenido de <http://www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/revistaselectronicas?IDR=6&IDN=307>

Xantomila, J. (18 de Enero de 2021). Abogan ONG por regulación adecuada de la maternidad subrogada. *Abogan ONG por regulación adecuada de la maternidad subrogada*, pág. 11. Obtenido de <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/01/18/politica/abogan-ong-por-regulacion-adecuada-de-la-maternidad-subrogada/>

Anexo 1 Resolución judicial que contiene el caso jurídico



9º JUZGADO CONSTITUCIONAL

EXPEDIENTE : 06323-2021-0-1801-JR-DC-09
MATERIA : ACCION DE AMPARO
JUEZ : TORRES TASSO, JUAN FIDEL
ESPECIALISTA : JORGE DANIEL, GARAY NEGREIROS
DEMANDADO : REGIST. NAC. DE IDENTIF. Y ESTADO CIVIL,
DEMANDANTE : MORAN VARGAS, RICARDO

RESOLUCIÓN No. Cinco

Lima, dieciocho de julio del año

Dos mil veintidós.

SENTENCIA

VISTOS: resulta de autos que por escrito de fojas sesenta y ocho a setenta y ocho, Ricardo Morán Vargas, interpone una demanda de Amparo Constitucional contra el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que reponiendo las cosas al estado anterior a la vulneración de los menores Emiliano Morán Vargas y Catalina Morán Vargas para proteger sus derechos constitucionales y convencionales al nombre, a la nacionalidad, a su identidad, a la igualdad y no discriminación; a las garantías judiciales (Debido Proceso) y Protección Judicial (Tutela Judicial Efectiva), ante la grave y urgente situación de afectación al negarse la institución emplazada a registrarlos como ciudadanos peruanos, a pesar de ser hijos de padre peruano y solicita: - a) declarar la nulidad de la Resolución Regional No. 291-2021/GOR/JR10LIM/RENIEC, la cual declaró improcedente el Recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Registral No. 109-2021-ORSBORJ-JR10LIM-GOR/RENIEC de fecha 11 de marzo de 2021, emitida por la Oficina Registral San Borja del RENIEC, que declaró improcedente la inscripción administrativa del acta de nacimiento a nombre de Emiliano Morán Vargas; - b) declarar la nulidad de la Resolución Regional No. 288-2021/GOR/JR10LIM/RENIEC, la cual declaró improcedente el Recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Registral No. 110-2021-ORSBORJ-JR10LIM-GOR/RENIEC, que declaró improcedente la solicitud de inscripción administrativa del acta de nacimiento a nombre de Catalina Morán Vargas; - c) que reponiendo las cosas al estado anterior y tutelando los derechos fundamentales de los menores, se disponga la Inscripción Administrativa del acto de nacimiento de los menores ante el Registro Nacional de

Es en esas circunstancias, que la Inscripción extemporánea del nacimiento de los menores, que poseen una madre biológica desconocida, han seguido un embarazo y han tenido una concepción en un vientre subrogado, en la que la madre gestante renunció a todos los derechos sobre ellos; no puede ser efectuado en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil del Perú, al no existir legislación positiva que justifique esos actos jurídicos.

Undécimo: Asimismo, en la presente acción de garantía con el reconocimiento de la Dignidad humana de los menores Emiliano y Catalina, lo que le da contenido al derecho a su Identidad Personal, es menester proteger su derecho a tener un nombre, con la información adecuada y oportuna sobre sus padres genéticos y madre subrogante, como expresión de una verdad en juicio, lo que no se puede conseguir con una pretendida inscripción de nacimiento en la que no aparezca el nombre de la madre, con lo que se contravienen las disposiciones legales de los numerales 20 y 21 del Código Civil.

Duodécimo: Los demás documentos admitidos al proceso, que no se han meritado en la presente resolución final, no modifican las consideraciones esenciales que se han glosado y las razones expuestas; en la presente resolución judicial.

Décimo tercero: De conformidad con lo normado en el inciso 2 del artículo 200 de la Constitución Política del Estado y los numerales III del Título Preliminar y numerales 7 inciso 3 y 12 del Nuevo Código Procesal Constitucional:

FALLO:

Declarando Infundada la demanda de Amparo Judicial de fojas sesenta y ocho a setenta y ocho interpuesta por Ricardo Morán Vargas contra el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en la que se impugnan las Resoluciones Regionales Nos. 291-2021/GOR/JR10LIM/RENIEC y 288-2021/GOR/JR10LIM/RENIEC de fecha 27 de mayo del año 2021, con las que se ha declarado Improcedentes los recursos de apelación contra las resoluciones registrales que declaran improcedentes las solicitudes de inscripciones administrativas extemporáneas de las actas de nacimiento de los menores Emiliano y Catalina Morán Vargas. Hágase saber y consentida que sea la presente resolución efectúese las publicaciones en el diario oficial "El Peruano". Interviniendo el Especialista Legal que suscribe por renuncia del anterior.

y con fecha 02 de diciembre se le comunico la Resolución Regional No. 288-2021/GOR/JR10LIM/RENIEC y la Resolución Regional No. 291-2021/GOR/JR10LIM/RENIEC, las cuales declararon Improcedentes los

Anexo 2. Declaratoria de originalidad de autoría

Anexo 3. Reporte de informe de similitud

Reporte de Similitud Turnitin

● 13% de similitud general

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 7% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 7% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Universidad Wiener on 2023-10-22 Submitted works	3%
2	Universidad Wiener on 2023-10-21 Submitted works	<1%
3	Universidad Wiener on 2023-10-22 Submitted works	<1%
4	Burstein Augusto, Miguel Gerardo. "Los derechos del embrión in vitro f... Publication	<1%
5	slideshare.net Internet	<1%
6	Universidad Wiener on 2023-10-02 Submitted works	<1%
7	Universidad Wiener on 2023-10-08 Submitted works	<1%
8	Universidad Wiener on 2023-10-05 Submitted works	<1%